

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito de María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17951

Documentales recibidas el veintisiete de noviembre de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene designando nuevos delegados, revocando a todos los designados con anterioridad y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafos

1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

primero y segundo⁸, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de que se le otorgue un ejemplar del problemario relacionado con la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, dígasele que la Secretaría General de Acuerdos de este alto tribunal proveerá lo que corresponda, por lo que deberá tener en cuenta el contenido de los artículos Noveno¹⁰ y Vigésimo¹¹ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este auto.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/NAC 5

⁸ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁹ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹⁰ **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

¹¹ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/12/2020T01:02:11Z / 17/12/2020T19:02:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	33 e0 53 34 55 01 ff ef d2 ad af 07 05 4a f8 22 64 e5 07 8f 54 86 a6 dd ca e4 cb a9 c9 cb 6c 0f 2e ef 3b d4 bd 17 bf 73 fc 61 63 4c 9e f3 c4 b6 05 6d 3b 00 50 25 74 1b ed 65 ed a9 46 69 72 c2 f6 22 e6 ff cd 48 0b a3 e5 c3 f0 a1 06 64 a7 3f 57 70 c2 be 3d 46 78 d3 9e 56 2d 46 c4 0e 7e e5 62 b7 62 b4 2e 2c 4f de 05 dd 47 c8 73 fd e9 6f ca fb 4f dd e5 80 bf ac c1 bb 7a a0 28 1a 1e 28 0d e8 5c 87 12 1c d6 fb e9 5a a5 a2 2d 8b 33 7e d9 22 88 d9 da 7b f2 3c 4a 4c c4 f2 7f 31 53 fc c7 df cd c3 c1 04 58 ad 86 21 63 64 86 d7 63 ab 16 5f a2 32 0d 1b 59 06 17 e4 4d 4c 38 b1 f3 1f a3 c3 e1 88 f5 e0 0a d3 2c 9d ca 79 fe d5 d0 6e 55 45 b5 de 2a 30 80 5d 90 07 1c d0 0d 41 d2 96 33 a4 9d f9 18 c1 d9 f0 33 8f d7 c1 99 c6 3a e1 8e c4 fe 77 5a 6c 0a 9a e7 1a 02 c8 8c e3 9c 8f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/12/2020T01:02:12Z / 17/12/2020T19:02:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/12/2020T01:02:11Z / 17/12/2020T19:02:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3529088			
	Datos estampillados	70E34CDDDA56F0FEB70973357306C329E58C975			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T18:17:50Z / 15/12/2020T12:17:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e 34 a4 54 4c af 5b 56 23 b2 e0 1f 0f 83 f2 b9 9a 9c 91 cd 09 a2 3d fd 9d ea 3c cf 29 50 76 9b 89 f4 7f 79 20 9c 08 54 b7 cd cb 7d 69 b9 2f 22 52 72 37 df 82 09 38 88 39 7b 96 df 14 df 60 80 66 59 ec 04 5a 8e 82 fb 72 0e d1 41 ab 8b 32 6f 98 d9 81 b5 90 1a f6 e6 b2 19 33 0e fe 55 29 aa 02 f6 0f 10 c1 81 f7 c8 b9 aa 81 b9 1b f8 71 6f 55 2e 02 27 fd cb 8b 03 2d 5b 79 e7 a3 8e b4 cb 34 65 7f 36 7a 5e 50 01 0a 2f 6d 6f 42 dc 52 8e f3 37 5c 0d 8c 2c 16 5a ed e9 49 37 b7 06 f0 d8 5d 17 23 58 15 42 4d 98 97 45 70 d3 4c 68 35 ad 7c e3 29 23 b8 8c a5 48 7f 57 69 fa 17 15 bc eb a1 db 42 4f 27 b6 9e b9 30 cb 8f c5 d9 08 3c a3 63 b5 07 e5 a9 c2 21 3c 71 1d 6f 9a 86 ee 10 d5 1c 78 a6 15 02 4e e7 39 de f4 4c 24 46 46 42 cc 1d 0b 8c 20 3b 2e d7 e2 aa e7 3b 4b 69 5e 51 63			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T18:17:51Z / 15/12/2020T12:17:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T18:17:50Z / 15/12/2020T12:17:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3525269			
	Datos estampillados	3E3E86F76C5D472CA5F1C02A3157C6C30FEA7D4A			